

## CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**CVE-2016-9891** *Extracto de la Orden del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 8 de noviembre de 2016, por la que se convocan para los años 2016 y 2017 las ayudas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y la acuicultura cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).*

BDNS (Identif.): 321980.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente Orden las personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de agrupación de aquéllas, siempre que sean quien desarrolle la actividad para la que se solicita la ayuda y que reúnan los requisitos establecidos en la presente Orden, así como los exigidos para este tipo de ayuda en el resto de normativa reguladora.

2.- Cuando los solicitantes de las ayudas sean comunidades de bienes o cualquier otro tipo de agrupación de personas físicas o de entidades públicas o privadas, carentes de personalidad jurídica, deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponda a la agrupación. Esta no podrá disolverse en tanto no haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 40 y 69 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3.- No podrán obtener la condición de entidades beneficiarias de las ayudas las personas físicas o jurídicas en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3, del artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, ni aquellas establecidas en el artículo 1.3 del Reglamento (UE) número 1388/2014, de 16 de diciembre.

4.- Las comunidades de bienes u otras agrupaciones contempladas en el apartado segundo del presente artículo no podrán acceder a la condición de beneficiarias cuando concorra en cualquiera de sus miembros alguna de las prohibiciones establecidas en el citado artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5.- Las entidades beneficiarias han de tener los siguientes requisitos:

a) Ser persona física o jurídica que incluya dentro de su objeto social la realización de actividades de transformación y comercialización de productos de la pesca y la acuicultura.

b) Que el proyecto y/o actividad se desarrolle dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

c) Ofrecer garantía suficiente de viabilidad técnica y económica del proyecto.

d) Cuando se trate de proyectos con fines productivos, deberá garantizarse una vida del establecimiento de al menos cinco años.

e) Tener la condición de micro, pequeña o mediana empresa según lo definido en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003.

f) Ajustar el coste de adquisición de las inversiones subvencionables al valor del mercado.

g) Que el destino de la ayuda solicitada se ajuste a los artículos 30 a 42 del Reglamento (UE) número 1388/2014, de la Comisión, de 16 de diciembre.

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 217

Segundo. Objeto.

Aprobar la convocatoria para los años 2016 y 2017 de las ayudas a las inversiones en transformación y comercialización de los productos procedentes de la pesca y la acuicultura, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, a conceder en régimen de concurrencia competitiva.

Se entenderá por transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura el conjunto de operaciones de la cadena de manipulación, tratamiento, producción y distribución, desde el momento del desembarque o la recogida hasta la fase del producto final.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/45/2016, de 21 de septiembre, por la que se establecen las Bases reguladoras de las Ayudas a la Transformación y Comercialización de Productos de la Pesca y de la Acuicultura cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) (BOC número 189, de 30 de septiembre de 2016).

Cuarto. Cuantía.

La ayuda establecida en la presente convocatoria, prevista con una dotación económica máxima total de 2.500.000,00 euros, será cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. Las ayudas convocadas en la presente convocatoria se concederán con cargo a las disponibilidades de las aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016 siguientes: 05.05.415A.771, con una cuantía total máxima de 1.000.000,00 euros.

Para el 2017 se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, expediente de crédito plurianual, con una cuantía total máxima de 1.500.000,00 euros.

La intensidad de la subvención concedida a cada entidad beneficiaria será, como máximo, del 50% de la inversión total subvencionable.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención, dirigidas al consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, se presentarán en el Registro de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación (calle Albert Einstein, 2, PCTCAN, C.P. 39011 Santander), en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 105, de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, debiéndose adjuntar a la misma la documentación prevista en la presente Orden. Asimismo, se podrán presentar las solicitudes a través de registros telemáticos conforme a las disposiciones de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

El plazo de presentación de las solicitudes de ayuda será de quince días, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la presente convocatoria.

Se utilizará el modelo de solicitud normalizado que se recoge en el Anexo II, el cual se podrá obtener, en las dependencias del Servicio de Actividades Pesqueras de la Dirección General de Pesca y Alimentación, así, como a través de Internet en la dirección: [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es).

Santander, 8 de noviembre de 2016.

El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,  
Jesús Miguel Oria Díaz.

2016/9891

CVE-2016-9891